



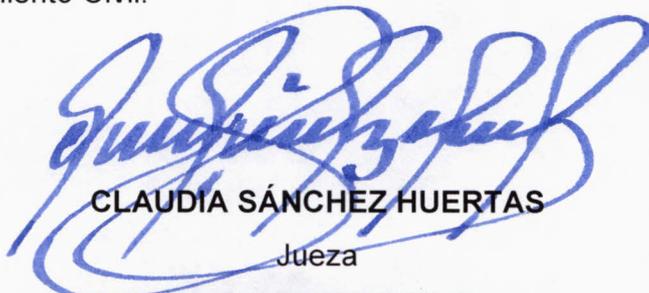
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, catorce (14) de julio de dos mil dieciséis (2016)

I. Obre en autos y conocimiento de las partes certificados de libertad y tradición y escritura pública, allegados y relacionados por el apoderado de la parte actora, obrantes a folios 346 a 355.

II. Integrado el contradictorio y como en el presente asunto los demandados **Alberto Ditterich Chamarravi** y **Erardo Ditterich Chamarravi** propusieron excepciones de mérito, por Secretaría, dese trámite a lo dispuesto por el artículo 399 del Código de Procedimiento Civil.

Notifíquese,



CLAUDIA SÁNCHEZ HUERTAS
Jueza



Proceso	:	Pertenencia Agraria
Radicación N°	:	500013103003 2010 00281 00
Demandante	:	Citricos del Milenio S.A.
Demandado	:	Erardo Ditterich Chamarravi y Otros
Asunto	:	Corre traslado excepciones KLP